

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA –CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-66-2016, emitida el catorce de noviembre de dos mil dieciséis, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN N° CRIE -66-2016

LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDOS:

I

Que mediante Resolución N° CRIE-59-2016, emitida el 28 de septiembre de dos mil dieciséis, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE- aprobó su Proyecto de Presupuesto para el año 2017, por un monto total de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,310,165), resolviendo someter a la consideración de los Entes Reguladores Nacionales el citado Proyecto de Presupuesto, a fin de que éstos enviaran a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el primero de noviembre del año en curso.

II

Que mediante oficio CNEE-30070-2016 / GTM-NotaS2016-48, del 27 de octubre de 2016, recibido el 28 de octubre de 2016, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, -CNEE-, en respuesta al traslado conferido por la CRIE, remitió sus observaciones y recomendaciones al proyecto de Presupuesto anual de la CRIE para el año 2017.

III

Que mediante oficio DSAN No. 3036-2016 R/S, del 1 de noviembre de 2016, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos -ASEP-, en respuesta al traslado conferido por la CRIE, señaló que no tiene ninguna observación ni recomendación al proyecto de presupuesto de la CRIE, correspondiente al año 2017.

IV

Que mediante informe ADMON-36-2016 del 9 de noviembre de 2016, la Unidad de Administración de la CRIE, analizó las observaciones presentadas al proyecto de presupuesto anual de la CRIE 2017, y recomendó se apruebe éste por un monto de TRES



MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,310,165).

CONSIDERANDOS:

I

Que el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, modificado por el artículo 7 del Segundo Protocolo, establece que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que el artículo 24 del Tratado Marco establece que los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiriera a título oneroso o gratuito. Añade dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

III

Que de conformidad con lo que establecen los artículos 61, 62 y 63 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional, cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará, mediante resolución, su proyecto de presupuesto para el año siguiente, con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia, el cual deberá ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el 15 de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el 01 de noviembre de cada año. Por su parte, señalan dichas normas, que la CRIE incorporará o desestimará las observaciones y recomendaciones que se hubieren recibido y remitirá la propuesta final de proyecto de presupuesto a los Entes Reguladores Nacionales a más tardar el 15 de noviembre de cada año. Finalmente, según lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de dicho Protocolo, el proyecto de presupuesto se tendrá por aprobado a más tardar el 1 de diciembre de cada año, salvo la objeción expresa de la 2/3 partes de los Entes Reguladores, en cuyo caso se tendría por aprobado el presupuesto del último período presupuestario; y que el presupuesto definitivo deberá ser hecho público a través de su página electrónica a más tardar el siguiente día hábil después de su aprobación.



IV

Que en cumplimiento de estos mandatos, la CRIE sometió a consideración de los entes reguladores nacionales el proyecto de presupuesto del año 2017, aprobado mediante resolución CRIE-59-2016 del 28 de septiembre de 2016, recibiendo respuesta por parte de la CNEE-Guatemala y la ASEP-Panamá. En ese sentido, se procedió a analizar cada una de las observaciones y sugerencias planteadas, considerándose que las mismas no afectan el monto del proyecto de Presupuesto de la CRIE para el 2017, por lo que deberán de tenerse como desestimadas a la luz de lo indicado en el informe ADMON-36-2016 del 9 de noviembre de 2016, de la Unidad de Administración de la CRIE, al cual se remite.

V

Que de conformidad con el artículo 64 del Segundo Protocolo, el proyecto de presupuesto se tendrá por aprobado a más tardar el primero de diciembre de cada año, salvo objeción expresa de las dos terceras partes de los entes reguladores nacionales. En ese caso se tendrá por aprobado el presupuesto para el último periodo presupuestario.

VI

Que en la Reunión a Distancia número 96, celebrada el 14 de noviembre de 2016, con base al informe ADMON-36-2016 del 9 de noviembre de 2016, de la Unidad de Administración de la CRIE, la Junta de Comisionados deliberó sobre la propuesta presentada por el equipo técnico, consideró que las observaciones y recomendaciones remitidas a la CRIE deben desestimarse y siendo que no afectan el monto del proyecto del Presupuesto propuesto para el año 2017, acuerdan aprobarlo y dictar la presente resolución.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 24 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y los artículos 61 y 62 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Propuesta final de Proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el año 2017, por un monto total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CINCO** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,310,165), como se muestra en las siguientes tablas:



COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION ELECTRICA
 PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017
 ACUMULADO MENSUAL
 (Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)

CODIGO	CUENTAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Totales
1	NOMINA	Cargo por Regulación y subejecución presupuestaria 2016	171,093	171,093	171,093	171,093	171,093	171,093	171,093	171,093	171,093	171,093	171,093	171,093	2,053,117
2	SERVICIOS		65,608	64,393	80,393	65,060	64,393	64,393	65,608	64,393	64,393	65,060	64,393	64,393	792,478
2.2	Arrendamiento de Equipo de Oficina	Intereses Bancarios	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	5,400
2.3	Arrendamiento de Parquesos	Cargo por Regulación	832	832	832	832	832	832	832	832	832	832	832	832	9,982
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	4,054	4,054	4,054	4,054	4,054	4,054	4,054	4,054	4,054	4,054	4,054	4,054	48,650
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	57	689
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	1,192	1,192	1,192	1,192	1,192	1,192	1,192	1,192	1,192	1,192	1,192	1,192	14,304
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	194,000
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	511	511	511	511	511	511	511	511	511	511	511	511	6,127
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	56	670
2.10	Internet	Cargo por Regulación	2,534	2,534	2,534	2,534	2,534	2,534	2,534	2,534	2,534	2,534	2,534	2,534	30,402
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	667	0	0	667	0	0	667	0	0	667	0	0	2,669
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Subejecución Presupuesto 2016	3,759	3,759	3,759	3,759	3,759	3,759	3,759	3,759	3,759	3,759	3,759	3,759	45,107
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	Subejecución Presupuesto 2016	548	0	0	0	0	0	548	0	0	0	0	0	1,097
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Subejecución Presupuesto 2016	4,476	4,476	4,476	4,476	4,476	4,476	4,476	4,476	4,476	4,476	4,476	4,476	53,706
2.15	Publicaciones	Subejecución Presupuesto 2016	502	502	502	502	502	502	502	502	502	502	502	502	6,024
2.16	Servicios de Auditoría	Subejecución Presupuesto 2016	0	0	16,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,000
2.17	Servicios de Capacitación	Subejecución Presupuesto 2016	1,167	1,167	1,167	1,167	1,167	1,167	1,167	1,167	1,167	1,167	1,167	1,167	14,000
2.18	Servicios Varios	Subejecución Presupuesto 2016	705	705	705	705	705	705	705	705	705	705	705	705	8,461
2.19	Telefonía	Subejecución Presupuesto 2016	1,020	1,020	1,020	1,020	1,020	1,020	1,020	1,020	1,020	1,020	1,020	1,020	12,240
2.20	Transporte de Personas	Subejecución Presupuesto 2016	10,750	10,750	10,750	10,750	10,750	10,750	10,750	10,750	10,750	10,750	10,750	10,750	129,000
2.21	Viáticos	Subejecución Presupuesto 2016	16,163	16,163	16,163	16,163	16,163	16,163	16,163	16,163	16,163	16,163	16,163	16,163	193,950
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,375	1,375	2,148	1,375	1,375	2,148	1,375	1,375	2,148	1,375	1,375	2,148	19,595
3.1	Combustibles y Lubrificantes	Cargo por Regulación	338	338	338	338	338	338	338	338	338	338	338	338	4,053
3.2	Papelaría y Útiles de Oficina	Cargo por Regulación	123	123	123	123	123	123	123	123	123	123	123	123	1,478
3.3	Suministros Varios de Oficina	Cargo por Regulación	914	914	914	914	914	914	914	914	914	914	914	914	10,972
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Cargo por Regulación	0	0	773	0	0	773	0	0	773	0	0	773	3,092
4	IMPREVISTOS	Cargo por Regulación	5,969	5,969	5,969	5,969	5,969	5,969	5,969	5,969	5,969	5,969	5,969	5,969	71,630
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			244,046	242,830	259,603	243,497	242,830	243,603	244,046	242,830	243,603	243,497	242,830	243,603	2,936,820
5	INVERSION		2,287	2,287	2,287	2,287	2,287	2,287	2,287	2,287	2,287	2,287	2,287	2,287	27,445
5.1	Mobiliario y Equipo	Cargo por Regulación	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	143	1,720
5.2	Equipo de Computo	Cargo por Regulación	1,006	1,006	1,006	1,006	1,006	1,006	1,006	1,006	1,006	1,006	1,006	1,006	12,075
5.3	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	1,138	1,138	1,138	1,138	1,138	1,138	1,138	1,138	1,138	1,138	1,138	1,138	13,650
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION			2,287	27,445											
6	CONSULTORIAS		26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	345,900
6.1	Consultoría CDMER	Cargo por Regulación	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	315,900
6.2	Consultor Contratos Regionales	Cargo por Regulación	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	30,000
TOTAL PRESUPUESTO			272,658	271,442	288,215	272,109	271,442	272,215	272,658	271,442	272,215	272,109	271,442	272,215	3,310,165

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS CRIE 2017
RESUMEN PRESUPUESTO Y COMPARATIVO
(Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Presupuesto 2016	Presupuesto 2017	Variación absoluta	Variación relativa
1	Nómina	1,956,114	2,053,117	97,003	5.0%
2	Servicios	787,197	792,478	5,281	0.7%
3	Materiales y suministros	19,051	19,595	544	2.9%
4	Imprevistos	69,059	71,630	2,571	3.7%
Total Presupuesto de Gastos		2,831,421	2,936,820	105,399	3.7%
5	Inversión	18,990	27,445	8,455	44.5%
Total Presupuesto de Inversión		18,990	27,445	8,455	44.5%
6	Consultorias	335,900	345,900	10,000	3.0%
Total Presupuesto		3,186,311	3,310,165	123,854	3.9%

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS CRIE 2017
RESUMEN PRESUPUESTO Y COMPARATIVO
(Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Presupuesto 2016	Presupuesto 2017	Variación absoluta	Variación relativa
1	Nómina	1,956,114	2,053,117	97,003	5.0%
2	Servicios	787,197	792,478	5,281	0.7%
3	Materiales y suministros	19,051	19,595	544	2.9%
4	Imprevistos	69,059	71,630	2,571	3.7%
Total Presupuesto de Gastos		2,831,421	2,936,820	105,399	3.7%
5	Inversión	18,990	27,445	8,455	44.5%
Total Presupuesto de Inversión		18,990	27,445	8,455	44.5%
6	Consultorias	335,900	345,900	10,000	3.0%
Total Presupuesto		3,186,311	3,310,165	123,854	3.9%

SEGUNDO: REMITIR a los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el 15 de noviembre de 2016, la Propuesta final de Proyecto de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el año 2017.

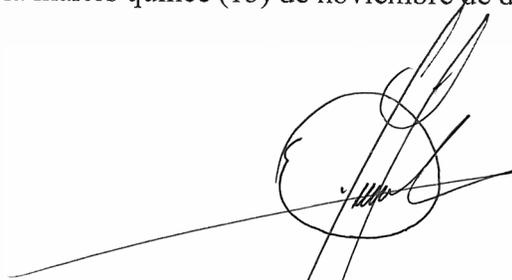
TERCERO: TÉNGASE por aprobado el Presupuesto de la CRIE para el año 2017 a partir del 1 de diciembre de 2016, de conformidad con la propuesta final aprobada en el resuelve primero, salvo que antes de dicha fecha se manifieste la objeción expresa de las dos terceras partes (2/3) de los Entes Reguladores Nacionales sobre el mismo.



CUARTO: PUBLÍQUESE el Presupuesto aprobado de la CRIE para el año 2017 en la página electrónica de la CRIE a partir del 2 de diciembre de 2016.

Publíquese la presente resolución en la página electrónica de la CRIE.”

Quedando contenida la presente certificación en seis (6) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día martes quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo